

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **doce de julio de dos mil veinticuatro**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 796**, literalmente dice:

“Visto el expediente **núm. 100SE/2024** de Contratación relativo a la **aprobación de los pliegos del expediente relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de teleasistencia dirigido a personas en situación de riesgo (usuarias de los Servicios Sociales Municipales) del Excmo. Ayuntamiento de Granada y apertura procedimiento de adjudicación**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el informe emitido por la Intervención, aceptando la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- A los efectos de lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de atender a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento, con el fin de favorecer la permanencia de las personas en su medio habitual.

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente.

Tercero.- Completado el expediente número 100SE/2024 del Área de Contratación, referido al CONTRATO DE SERVICIOS DE TELEASISTENCIA DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO (USUARIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES), a adjudicar mediante procedimiento abierto, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

